



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 347-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de diciembre del 2025.

VISTO:

La Resolución Presidencial Nº 320-2024-UNIFSLB/P, de fecha 12 de diciembre de 2024; Memorando Nº 337-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 19 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 320-2025-UNIFSLB/P, de fecha 12 de diciembre de 2025, se designó al Lic. Darwiñ Vega Suárez en el cargo de confianza como Asesor de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 13 de diciembre del año 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita

Que, mediante el Memorando N° 337-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite al Secretario General de la UNIFSLB; Indicando en el asunto: "Sirva a proyectar resolución de cese en el cargo", asimismo refiere: "(...) Proyectar la resolución de



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

cese en el cargo al 31 de diciembre 2025 al Lic. Darwihn Vega Suarez al cargo que viene desempeñándose como Asesor de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente CESAR al Lic. Darwihn Vega Suarez en el cargo de confianza como Asesor de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; a partir del 31 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR al LIC. DARWIHN VEGA SUAREZ en el cargo como Asesor de Presidencia en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio CAS - confianza de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 31 de diciembre de 2025.

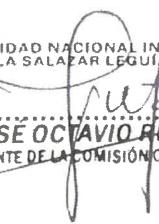
ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al Lic. Darwihn Vega Suarez en el cargo como Asesor de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al recurrente respecto de su récord laboral en la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
DGA
RR. HH.
OCI
Interesado
OTI
Archivo